



ffcv.es

CONVOCATORIA AYUDAS A LA PROFESIONALIZACIÓN 2024

DEL COMITÉ TÉCNICO DE ENTRENADORES/AS DE LA FFCV

Se hace expresa mención de que en la presente convocatoria, el uso del masculino hace referencia igualmente al femenino.

La Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (FFCV), mediante acuerdo de su Asamblea General de fecha 14 de Diciembre de 2023, aprobó la Convocatoria de Ayudas a Entrenadores Colegiados en el Comité Técnico de Entrenadores de la FFCV, de conformidad con las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a entrenadores colegiados, al momento de realizar el curso, en el Comité Técnico de Entrenadores (CTE) de la FFCV, con el fin de colaborar en los gastos realizados por los entrenadores y derivados de su inscripción y/o realización de los cursos de formación para la profesionalización en fútbol/fútbol sala. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Presupuesto de las Ayudas

Las ayudas aprobadas por la Asamblea General de la FFCV celebrada el 14 de diciembre de 2023, tendrán una cuantía máxima total de QUINCE MIL EUROS (15.000€) para el año natural 2024.

El dinero destinado para las presentes ayudas corresponde a fondos propios de la FFCV, sin que se usen ni vayan a usarse fondos públicos.

Las presentes ayudas consistirán en la concesión de hasta un 50% del precio establecido para los cursos que se asistan de formación encaminados a la profesionalización en fútbol/fútbol sala de Entrenadores, así como la posibilidad de compensar en la misma proporción gastos de desplazamiento a dichos cursos.



ffcv.es

Sin embargo, según la concurrencia de solicitantes se podrá modificar al alza o a la baja dicha proporción del 50%, con el objetivo de repartir los fondos objeto de la presente convocatoria de la forma más justa y equilibrada entre los candidatos.

Se entenderá por formación dirigida o encaminada a la profesionalización la impartida por el Comité Técnico de Entrenadores de la **RFEF**.

La persona física solicitante podrá concurrir en la presente convocatoria para uno o varios de los cursos realizados en el periodo 2024 (sin límite de número); lo que incluye los cursos que han comenzado a partir del 01 de Enero de 2024 y que se vayan a iniciar hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para ser admitido en la valoración inicial, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Estar colegiado en el Comité Técnico de Entrenadores de la FFCV y al corriente de pago de todas sus cuotas.
- b) Haber realizado, o estar realizando, un curso de especialización; o haber asistido a conferencias/congresos. En ambos casos, dirigidos a ampliar conocimientos en materia de fútbol/fútbol sala organizados por la RFEF.

A título orientativo alguno de los cursos de especialización que son objeto de la presente convocatoria:

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RFEF 2024
Curso de formación de Directores deportivos
Máster de Análisis táctico y Scouting
Máster de entrenador de fútbol, dirección de equipo y metodología
Máster de rendimiento y de reeducación funcional deportiva en fútbol
Curso especialista de entrenador de porteros UEBA B Goalkeeper

Se informa de que no podrá ser beneficiario de la presente convocatoria de ayudas, quien haya recibido cualquier tipo de ayuda por el mismo curso por el que se concurre a esta



ffcv.es

convocatoria de ayudas. Además, el solicitante deberá acreditar haber aprobado el curso, para disfrutar de la beca solicitada.

Artículo 4. Presentación de solicitudes: documentación, plazo y lugar.

- a) **Formalización.** Las solicitudes se formalizarán, a través del formulario de la página web de la FFCV, cuando haya sido presentada la documentación que se detalla en el artículo 3.
- b) **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los **días 04 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas, hasta el 05 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas.**

La presente convocatoria se publicará en la web, en los tablones de anuncios de las distintas sedes y delegaciones y en las redes sociales, de la FFCV, con la intención de que la misma adquiera la máxima difusión posible.

- c) **Documentación.** Las solicitudes deberán adjuntar los siguientes documentos:
 1. Formulario web de la FFCV: <https://ffcv.es/wp/ayudas-para-entrenadoraes/>
 2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
 3. Certificado matrícula al curso **con el importe total abonado** (se debe acompañar de sus respectivos justificantes de pago).
 4. Certificado de titularidad bancaria **a nombre del solicitante.**
 5. Encontrarse matriculados en el curso/conferencia/congreso, orientados a la profesionalización en el fútbol/fútbol sala, organizados por la RFEF, en el momento de presentar la solicitud, con la exigencia de que dicha formación se inicie con anterioridad al 31 de diciembre de 2024; o haber realizado esa formación durante la anualidad 2024 (entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024).
 6. Gastos de desplazamiento para asistencia a la formación referida.
- d) **Lugar.** La presentación de solicitudes se realizará a través del formulario de la página web de la FFCV: <https://ffcv.es/wp/ayudas-para-entrenadoraes/>



Artículo 5.- Asignación.

La presente convocatoria de ayudas se asignará a los cursos iniciados o ya realizados, por la RFEF, en esta anualidad 2024, y que han sido mencionados a título orientativo en el artículo 3 de estas bases.

La lista anterior no es cerrada, sino que se trata de una relación orientativa, por lo que podrá existir otra formación objeto de la presente convocatoria de ayudas, que en todo caso deberá ser solicitada y fundamentada por la persona que concurra a la presente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

a) Admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 05 de diciembre de 2024, a las 23:59 horas, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de siete días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultare procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

En todo caso, la persona solicitante deberá recibir en el plazo de cinco (5) días hábiles, de la FFCV, confirmación vía correo electrónico de la recepción de su solicitud de ayudas, ya que de lo contrario, no se entenderá admitida a trámite la misma y, consiguientemente, no se habrá iniciado el procedimiento para la concesión de la ayuda; por lo que el interesado deberá volver a remitir su solicitud, dentro del plazo establecido al efecto (04 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas, hasta el 05 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas) para que surta plenos efectos.

b) Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres (3) miembros del área gestora del gasto o técnicos internos especialistas en la materia. Dicha comisión podrá requerir la asistencia de los diferentes Comités de la FFCV, como pueden ser el Comité Deportivo, Comité de Fútbol Femenino o el Comité Legal, entre otros.



ffcv.es

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe con la relación provisional de beneficiarios, donde conste la persona física identificada por su documento nacional de identidad y la cuantía concedida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados personalmente al correo electrónico facilitado por éstos en su solicitud, para que en un plazo de siete (7) días naturales desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos.

c) **Resolución.**

Transcurrido el plazo establecido, visto los expedientes, informes y las alegaciones presentadas, en su caso, se emitirá resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

d) **Notificación**

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los beneficiarios a través del correo electrónico facilitado en el formulario web. De igual modo, se publicará dicha resolución en el portal web de la FFCV y en los tablones de anuncios de la FFCV en sus distintas sedes y delegaciones.

e) **Pago**

Para el caso de las ayudas referidas a gastos ya realizados por los/las beneficiarios/as de las ayudas objeto de la presente convocatoria, el pago se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante **teniendo en cuenta el certificado de titularidad bancaria aportado.**

Para aquellos supuestos en los que las personas beneficiarias de la presente ayuda soliciten gastos/importes que aún no se han generado, o cuyo importe queda pendiente de abono, las cantidades concedidas en concepto de ayuda **en ningún caso se detraerán del importe a abonar** por éste en concepto de matrícula o similar, sino que se abonarán en la cuenta



ffcv.es

designada al efecto por el solicitante, **quien habrá abonado la totalidad de los gastos y al haber superado la formación generará el derecho a percibir la ayuda en su día concedida.**

Para proceder al ingreso de la cuantía aprobada, el solicitante deberá enviar, una vez superada su formación, el **certificado de superación del curso**, junto con la **resolución emitida por la FFCV**, al correo ee@ffcv.es. Las ayudas se ingresarán los días 15 y 31 de cada mes, por lo que es necesario que se envíe el certificado, como mínimo, con 5 días naturales de antelación a dicha fecha para que pueda ser efectuada en tiempo y forma. Si no se cumple con el mínimo de días, el ingreso de la ayuda quedará para la siguiente fecha.

Las ayudas se satisfarán a los solicitantes como máximo hasta el 30 de junio de 2026, que será, en todo caso y sin excepción, la fecha límite para recibir las mismas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias a quien se le conceda la ayuda estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda, asistiendo y superando los cursos/conferencias/congresos, de la forma establecida en los mismos.
- b) Haber aprobado el curso en su totalidad.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de FFCV, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Artículo 8. Tratamiento de datos

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad de la FFCV, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas en procedimientos de concurrencia competitiva por la FFCV, lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro de la FFCV.